CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que, el apoderado judicial de la parte demandante, mediante escrito electrónico allegado el 9 de marzo de la presente anualidad, dio cumplimiento a lo exigido en el numeral 2° de la parte resolutiva, del auto proferido el 9 de diciembre de 2021, aportando prueba sumaria. Lo anterior, para los fines que se estimen pertinentes.

Medellín, 18 de marzo de 2022.

NÉSTOR RAÚL RUÍZ BOTERO.
Escribiente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, viernes dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2021-00535-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular de mayor cuantía
DEMANDANTE:	SOCIEDAD SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADA:	GILMA INES RAMÍREZ GÓMEZ
INSTANCIA:	Primera
PROVIDENCIA:	Auto sustanciación
TEMA:	Ordena oficiar a Transunión y Sura

Conforme a la anterior constancia secretarial, se ordena oficiar a TRANSUNIÓN y a la E.P.S. SURA en la forma y términos indicados por el apoderado judicial de la parte demandante, en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

Expídanse los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIO CÉSAR GÓMEZ MEJÍA
JUEZ

n.r.r.b.